

AUTO No. 0480 DEL 31 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 1007 del 20 de marzo de 2026, la señora Andrea Carolina Sánchez Méndez, presentó solicitud ante esta Corporación mediante la cual requiere acompañamiento institucional para la protección de unas de fauna silvestre conocido como Murciélagos, que se encuentran ubicados en la calle 17 No. 2-46 de la Inspección Fluvial de Magangué del Ministerio de Transporte, del municipio de Magangué Bolívar, con el fin que los funcionarios del área de fauna de la CSB realicen la respectiva recepción, valoración biológica de la especie en mención.

Que esta Corporación, emitió el Auto No. 0110 del 20 de marzo de 2026, *"por medio del cual se ordena realizar una visita de inspección ocular"* acto administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante oficio SG-INT-0459 del 14 de abril de 2026, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia técnicas pertinentes.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, asignó a los contratistas Sebastián Flórez Tuiran y Manuel David Silva, Técnico Ambiental, para atender el presente asunto, los cuales se pronunciaron emitiendo el concepto técnico No. 348 de fecha 21 de julio de 2026, mediante el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES.

- *Mediante radicado CSB No. 1007 del 20 de marzo de 2026, la señora Andrea Carolina Sánchez Méndez presenta a esta Autoridad Ambiental queja sobre acompañamiento institucional, por la presunta problemática de murciélagos en sus instalaciones que se encuentra ubicada en la calle 17 No. 2-46 de la inspección Fluvial de Magangué del Ministerio de Transporte.*
- *A través de Auto 0110 del 20 de marzo de 2026, por el cual se ordena realizar visita de inspección ocular y se toman otras determinaciones.*

1. UBICACIÓN DE LA QUEJA





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

2. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA.

El día 21 de julio de 2026, nos dirigimos a las instalaciones del Ministerio de Transporte ubicada en la calle 17 No. 2-46 del Municipio de Magangué, donde fuimos atendido por el señor Sergio Col, para realizar visita de inspección ocular en aras de verificar los hechos indicados por el solicitante, el cual relaciona problemática de murciélagos en sus instalaciones, más exactamente en las siguientes coordenadas: N 9°14'8" y W 74°44'35"

Durante la visita se hizo inspección ocular en el sitio descrito anteriormente y se evidencia una problemática de animales silvestres, llamados murciélagos dentro de las instalaciones del Ministerio de Transporte, en la calle 17 No. 2-46 esta situación incide directamente en el área objeto de la queja, el señor Sergio, manifiesta que es constante, así mismo se evidencia la problemática de carácter grave ya que en el lugar de los hechos laboran personas y el cual estos animales generan olores muy fuertes, encuentran excremento y orina en los pasillos y lugares cerrados ya que la estructura tiene huecos en el techo el cual facilita que estos por las noches hagan estas necesidades dentro de las instalaciones, por ende están expuestos a contraer enfermedades los trabajadores, así mismo el señor Sergio, comenta que el secretario cuenta con alergia y tiene que estar en reposo, producto a los olores y lugares contaminados por estos animales.

3. CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA.

Una vez realizada la visita de inspección ocular, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- Que mediante Auto 0110 del 20 de marzo de 2026, por el cual se ordena realizar visita de inspección ocular en el lugar donde se origina la problemática ambiental, localizado en las coordenadas N 9°14'8" y W 74°44'35"
- Que durante la visita se evidencio una problemática de animales silvestres, llamados murciélagos dentro de las instalaciones del Ministerio de Transporte, en la calle 17 No. 2-46 del Municipio de Magangué Bolívar y que además esta problemática es constante.
- En el área objeto de la queja, se están generando impactos negativos por los fuertes olores, afectando el derecho a los trabajadores de disfrutar de un ambiente sano.
- Se requiere de forma inmediata ordenar el cumplimiento de los siguientes requerimientos a las diferentes entidades competentes:

Entidad responsable	Requerimientos
	Realizar las acciones administrativas y operativas necesarias para atender la problemática relacionada con la presencia recurrente de murciélagos en las instalaciones del Ministerio de Transporte.
	Coordinar con las dependencias competentes la implementación de medidas de manejo, limpieza y adecuación de la infraestructura, con el fin de prevenir riesgos ambientales y de salud pública.

Alcaldía Municipal De Magangué, secretaría De Salud Magangué	Presentar a la Corporación un informe de las actuaciones adelantadas y de las medidas adoptadas para mitigar la problemática identificada.
	Efectuar una inspección sanitaria en las instalaciones ubicadas en la Calle 17 No. 2-46, con el propósito de evaluar las condiciones higiénico-sanitarias y los posibles riesgos para la salud de los trabajadores.
	Emitir las recomendaciones y medidas sanitarias correspondientes para el manejo seguro de las excretas y la desinfección del área afectada.
	Adelantar las acciones de vigilancia y control sanitario que resulten procedentes y remitir a esta Corporación el respectivo concepto técnico sanitario

REGISTRO FOTOGRAFICO



FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)"

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem dispone:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

De conformidad a lo anterior la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja ambiental presentada por la señora Andrea Carolina Sánchez Méndez, consistente en la afectación ambiental por animales silvestres, llamados

murciélagos dentro de las instalaciones del Ministerio de Transporte, en la calle 17 No. 2-46, en las siguientes coordenadas: N 9°14'8" y W 74°44'35", en el sentido de establecer que durante el desarrollo de la visita ocular se pudo evidenciar impactos negativos por los fuertes olores, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la Alcaldía Municipal de Magangué, secretaria de Salud Magangué Bolívar, de cumplimiento de los siguientes requerimientos en las siguientes coordenadas N 9°14'8" y W 74°44'35", en el término de cinco (05) días hábiles, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo:

1. Realizar las acciones administrativas y operativas necesarias para atender la problemática relacionada con la presencia recurrente de murciélagos en las instalaciones del Ministerio de Transporte.
2. Coordinar con las dependencias competentes la implementación de medidas de manejo, limpieza y adecuación de la infraestructura, con el fin de prevenir riesgos ambientales y de salud pública.
3. Presentar a la Corporación un informe de las actuaciones adelantadas y de las medidas adoptadas para mitigar la problemática identificada.
4. Efectuar una inspección sanitaria en las instalaciones ubicadas en la Calle 17 No. 2-46, con el propósito de evaluar las condiciones higiénico-sanitarias y los posibles riesgos para la salud de los trabajadores.
5. Emitir las recomendaciones y medidas sanitarias correspondientes para el manejo seguro de las excretas y la desinfección del área afectada.
6. Adelantar las acciones de vigilancia y control sanitario que resulten procedentes y remitir a esta Corporación el respectivo concepto técnico sanitario.

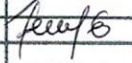
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la señora Andrea Carolina Sánchez Méndez, Alcaldía Municipal de Magangué y a la secretaria de Salud Magangué Bolívar, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	JMR	Contratista	
Revisó	Andrea Carolina Castilla Paternina	Secretaría General	
Conceptualización	Sebastián Flórez Tuiran y Manuel David Silva	Contratista	
Aprobó	Jenny Leonor Escudero Gómez	Subdirectora de Gestión Ambiental	
Expediente	2026-054		